

DEDUCCIÓN ADICIONAL (3 UIT) PARA EL 2019



1. Base legal

- ❖ Decreto Supremo N° 179-2004-EF que aprueba el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.
 - ❖ Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.
 - ❖ Decreto Supremo N° 248-2018-EF
 - ❖ Resolución de Superintendencia N° 303-2018/SUNAT.
-

2. Determinación Anual del Impuesto a la Renta – Rentas de trabajo

**Renta Bruta obtenida por el ejercicio individual
(Profesión, arte, ciencia u oficio)**

(-) Deducción (20% del Renta Bruta, obtenida (aplica sólo para perceptores de cuarta categoría)

(=) Renta Neta obtenida

(+) Otras Rentas de Cuarta Categoría

(=) Total Rentas de Cuarta Categoría

Total Rentas de Quinta Categoría

Total Rentas de Cuarta y Quinta Categoría

(-) Deducción de 7 UIT

(-) Deducción de hasta 3 UIT sustentadas

(-) Deducción por ITF

(-) Deducción por donaciones

3. Esquema de determinación anual del Impuesto a la Renta – Rentas de trabajo

(=) Total Renta Imponible de Trabajo

TASAS DEL IMPUESTO:

Hasta 5 UIT	8%
Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Por el exceso de 45 UIT	30%

Impuesto a la Renta

CRÉDITOS CONTRA EL IMPUESTO:

(-) Pagos a cuenta y/o saldo a favor de periodos anteriores

(-) Retenciones de 5ta categoría

Impuesto a pagar/saldo a favor

4. Gastos Adicionales por 3 UIT

Pueden deducir adicionalmente:

Perceptores de rentas de 4ta categoría.









Perceptores de rentas de 5ta categoría.

Perceptores de rentas de 4ta y 5ta categoría.

Tener en cuenta:

- La suma de estos conceptos deducibles no podrán exceder en conjunto de 3 UIT como máximo (S/12,600).
- Los gastos deducibles tendrían que haberse pagado máximo hasta el 31 de diciembre del año a declarar.

5. Comparativo 2018 - 2019

Conceptos y porcentajes deducibles para:	
2018	2019
 30% por arrendamiento o subarrendamiento	
 30% por 13 servicios de 4ta categoría ¹	 30% por cualquier servicio que genere renta de 4ta categoría ²
 100% por aportación de EsSalud de Trabajadores del Hogar	
 100% por intereses de créditos hipotecarios de primera vivienda	DEROGADO
 30% por servicios de 4ta categoría de médicos y odontólogos (titular y derechohabiente)	
	 15% por gastos realizados en bares, hoteles y restaurantes
Se devolverá en el 2019	Se devolverá en el 2020

6. Gastos adicionales (3 UIT) para el 2019



7. Gastos por arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles

Finalidad:

No debes estar destinado exclusivamente para fines empresariales.

Monto a deducir:

30% de la renta efectivamente pagada.

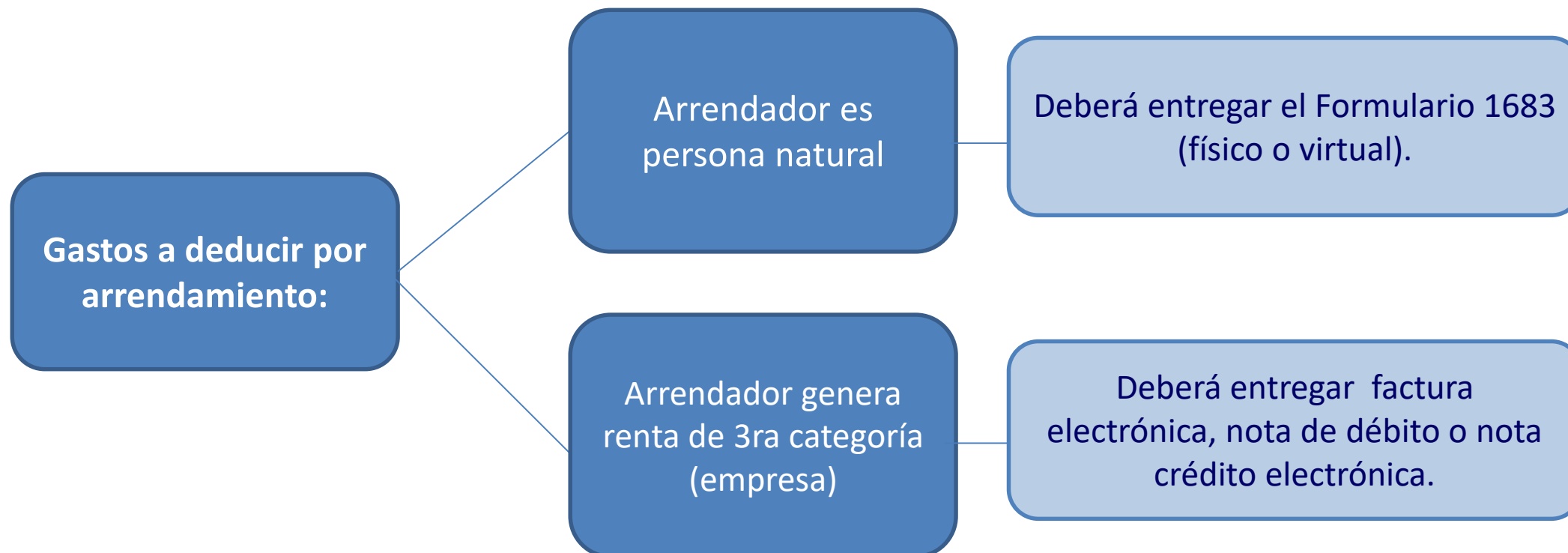
Acreditación:

Formulario N° 1683 o factura electrónica.

Atribución:

Aplicable a cónyuges o concubinos (50% cada uno).

7. Gastos por arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles



8. Gastos por servicios de médicos y odontólogos



Gastos por servicios
brindados por
médicos y
odontólogos



- Pago por servicio prestado debe ser renta de cuarta categoría, acreditado con **recibo por honorarios electrónico**.
- Actividad profesional del emisor **registrada en su ficha RUC**.
- El prestador registrará el pago del servicio e **indicará el medio de pago utilizado**.
- Gasto por la atención de la salud de los hijos menores de 18 años, hijos mayores de 18 años con discapacidad inscritos en CONADIS, cónyuge o concubina/o [1], en la parte no reembolsable por los seguros.
- La deducción procederá **hasta por el 30% del monto pagado**.

[1] La condición de concubina (o) se acredita con la inscripción del reconocimiento de la unión de hecho en el registro personal de la oficina registral que corresponda a la oficina de los concubinos.

9. Gastos por servicios de 4ta categoría



Servicios de 4ta categoría



Referido a todo servicio prestado en el país, cuyo pago califique como renta de 4ta categoría.

Excepción:

- Funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares
- Funciones de regidor municipal o consejero regional, por la cuales perciban dietas.

9. Gastos por servicios de 4ta categoría

Monto a deducir:

30% del monto pagado.

Acreditación:

Recibo por honorario electrónico.

Otros requisitos:

- Actividad económica y profesión debe estar registrada en el RUC.
- El prestador registrará el pago del servicio e indicará el medio de pago utilizado.

10. Gastos por aportaciones Essalud Trabajadores del Hogar

Concepto a deducir:

Importe pagado por ESSALUD.

Monto a deducir:

100%.

Requisito previo:

Empleador debe estar inscrito en Registro de Empleadores de Trabajadores del Hogar, Trabajadores del Hogar y sus Derechohabientes.

11. Gastos por alojamiento y expendio de comidas y bebidas

Gastos por servicios de alojamientos y expendio de comidas y bebidas [1]



De acuerdo con lo señalado en el D.S. N° 248-2018, podrán ser deducibles el 15% del gasto efectuado por dichos servicios hasta el tope de 3 UIT adicionales.

- Deducción hasta el 15% del monto pagado.
- Prestador del servicio deberá tener registrada su actividad económica.



[1] Los mismos que están señalados en la División 55 (CIIU Revisión 3), División 55 y 56 (CIIU Revisión 4)

11. Gastos por alojamiento y expendio de comidas y bebidas

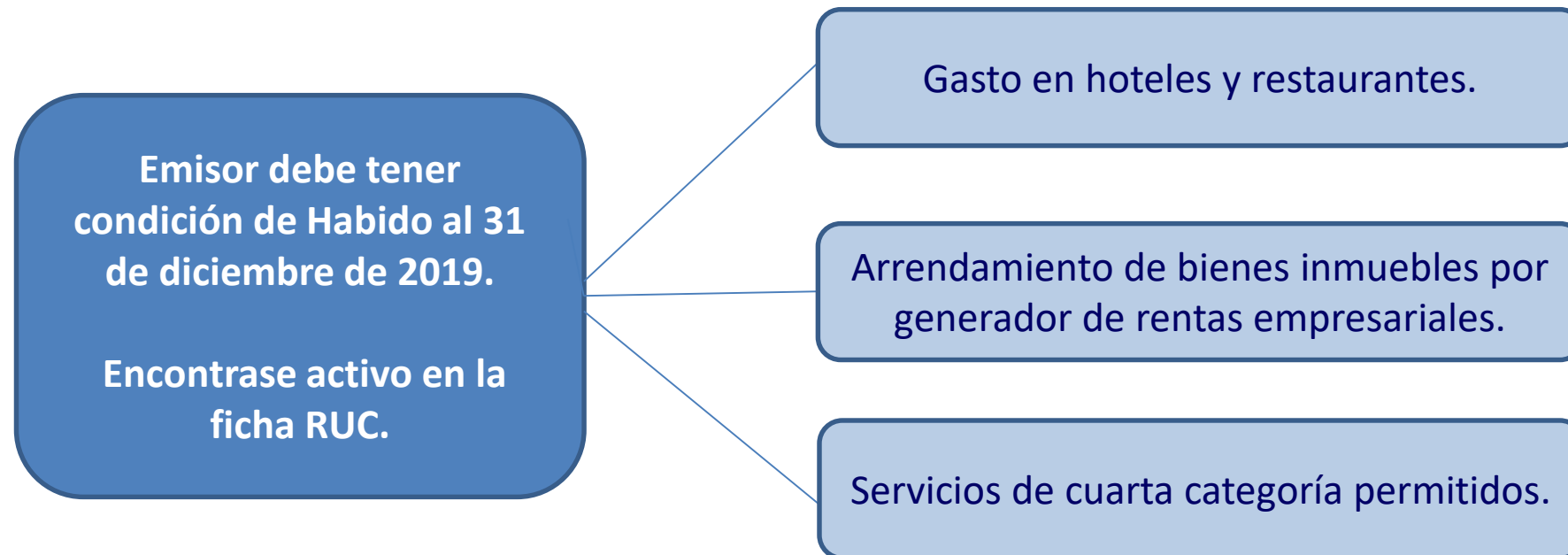
SUSTENTACIÓN DE GASTOS EN RESTAURANTES , HOTELES Y OTROS SEÑALADOS PARA DEDUCCIÓN ADICIONAL DE 3 UIT

	Regla Aplicable	Tipo de Comprobante de Pago
A partir del 01.01.2019	Regla General	- Boleta de Venta Electrónica. -Ticket POS -Ticket monedero electrónico - Nota de débito y crédito electrónicas.
	Regla de Excepción: cuando la normativa sobre emisión electrónica lo permita su emisión	-Boleta de venta, nota de crédito y nota de débito emitidas en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas

Requisito para su deducción:

- Se deberá identificar al usuario con el número de su DNI o de RUC.
- Tratándose de personas naturales extranjeras domiciliadas en el país se les deberá identificar con su número de RUC.

12. Aspectos importantes



No aplica cuando arrendador es persona natural y por pagos de ESSALUD.

12. Aspectos importantes

Deberá utilizar medios de pago cuando renta o pago pactado sea igual o mayor a s/3,500 o US\$ 1,000

Gasto en hoteles y restaurantes.

Arrendamiento de bienes inmuebles.

Servicios de cuarta categoría permitidos.

No aplica por pagos de ESSALUD acreditados con formulario N° 1676.

13. Caso práctico

El señor José Martínez, abogado de profesión durante el 2019 ha obtenido ingresos de 5ta categoría (planilla) por sus labores como asesor legal de la empresa “MADERERA S.A.C” e ingresos particulares (recibos por honorarios electrónicos) como abogado de otras empresas y personas naturales.

Producto de ello tenemos la siguiente información:

Ingresos

-Rentas de 4ta categoría	: S/30,000
-Rentas de 5ta Categoría	: S/50,000

Retenciones y pagos a cuenta

-Retenciones de 5ta categoría	: S/ 3,000
-Retenciones y pagos a cuenta de 4ta categoría	: S/ 2,400

13. Caso práctico

Asimismo durante el año 2019, el Sr. José Martínez ha efectuado pagos por los siguientes conceptos:

- Arrendamiento de bienes inmuebles para vivienda	: S/ 9,600	→	30%
- Servicios de cuarta categoría	: S/ 4,000	→	30%
- Servicios de médicos y odontólogos	: S/ 2,000	→	30%
- Alojamiento en hoteles y consumo en restaurantes	: S/ 4,000	→	15%
- Pago de ESSALUD por trabajadores del hogar	: S/ 1,080	→	100%

- Los pagos efectuados se encuentran acreditados debidamente para su deducción.

13. Caso práctico

De los conceptos y montos señalados, **procederemos a determinar el monto deducible adicionalmente:**

-Arrendamiento de bienes inmuebles para vivienda	: S/ 2,880
-Servicios de cuarta categoría	: S/ 1,200
- Servicios de médicos y odontólogos	: S/ 600
-Alojamiento en hoteles y consumo en restaurantes	: S/ 600
-Pago de ESSALUD por trabajadores del hogar)	: S/ 1,080
Monto acreditado y deducible	: S/ 6,360
Límite para gastos adicionales 3 UIT (3 x 4,200)	: S/ 12,600
Monto deducible adicional 3 UIT	: S/ 6,360

13. Caso práctico

De la información obtenida procederemos a calcular el impuesto o saldo favor, **aplicando la deducción de las 3 UIT adicional:**

Renta bruta de 4ta categoría	:	30,000	→	Deducción Legal 20% (-6,000)
Renta neta de 4ta categoría	:	24,000		
Rentas de 5ta categoría	:	50,000		
Rentas de 4ta y 5ta categoría	:	74,000	→	Deducción Legal 7 UIT (-29,400)
Rentas de 4ta y 5ta categoría	:	44,600	→	Deducción Adicional (-6,360)
Renta Neta de Trabajo	:	38,240		

13. Caso práctico

Renta Neta de Trabajo: 38,240 (A)

• Hasta 21,000 (B)	:	1,680	→	5 UIT (21,000): 8%
• Se aplica sobre 17,240 (A-B)	:	2,414	→	20 UIT (84,000): 14%
• Impuesto determinado	:	4,094		
• Impuesto determinado	:	4,094		
- Retenciones de 5ta categoría	:	3,000	}	- 5,400
- Retenciones y pagos a cuenta de 4ta categoría	:	2,400		
• Saldo a Favor del Contribuyente	:	-1,306		



¡Muchas gracias!

